

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA 2025/2025

VISTOS: La necesidad de continuar modernizando la infraestructura vial de Freyre, promoviendo el desarrollo urbano y mejorando la calidad de vida de los vecinos.

El expreso interés de los frentistas y la comunidad en general en la concreción de obras de cordón cuneta en las calles Leandro N. Alem, Florentina Gómez Miranda y Mahatma Gandhi, y;

CONSIDERANDO: Que la obra de cordón cuneta constituye una mejora fundamental en términos de accesibilidad, escurrimiento pluvial, ordenamiento vial y estética urbana.

Que la ejecución de esta obra reviste carácter de utilidad pública, contribuyendo al desarrollo de amplios sectores residenciales de nuestra localidad.

Que es función del Municipio gestionar y concretar obras de infraestructura que eleven el bienestar colectivo.

Que se cuenta con la documentación técnica y presupuestaria correspondiente para sustentar la viabilidad de la obra.

Que es oportuno establecer un régimen de contribución equitativo, mediante el cual los frentistas abonen el costo de los materiales, mientras que la Municipalidad asuma la mano de obra y la utilización de equipos, siempre que se mantenga el cumplimiento del plan de pagos, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **APRUÉBESE** la ejecución de obra vial consistente en cordón cuneta en las calles Leandro N. Alem, Florentina Gómez Miranda, Mahatma Gandhi entre Ituzaingó Oeste y Enfermeras de Malvinas, Calle Publica entre España Norte y Mahatma Gandhi y Calle Publica entre Mahatma Gandhi y 9 de Julio Norte; conforme al proyecto técnico correspondiente.....

Artículo 2°: **DECLÁRESE** de utilidad pública dicha obra, estableciendo el pago obligatorio para todos los propietarios frentistas de los inmuebles beneficiados.....

Artículo 3°: LA obra será ejecutada por la Administración Municipal, facultándose al Departamento Ejecutivo a efectuar contrataciones, adquisiciones y gestiones administrativas necesarias para su ejecución.

Artículo 4°: LA obra se registrá por la documentación técnica adjunta a la presente ordenanza, que incluye:

- a) Planos generales y de detalle.
- b) Pliego de especificaciones técnicas.
- c) Cómputos métricos y presupuestos.
- d) Análisis de precios.

Artículo 5°: EL costo total de la obra se establecerá según el Presupuesto Oficial vigente al inicio de los trabajos, considerando el valor del metro cuadrado de construcción conforme lo publicado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba.....

Artículo 6°: EL valor de referencia del metro cuadrado de construcción es de **\$726.200**, según la estadística provincial vigente al mes de mayo de 2025. El costo de la obra por metro cuadrado de frente de los frentistas se fija en **\$53.728,68**, equivalente al **7,40%** de dicho valor.....

Artículo 7°: LOS frentistas abonarán, en principio, la suma de **\$.29.846,99** por metro cuadrado de frente, correspondiente exclusivamente al costo de los materiales. La Municipalidad absorberá los costos de mano de obra y maquinaria, beneficio que se mantendrá en tanto el frentista esté adherido al débito automático y no registre deuda vencida sobre la contribución. En caso de incumplimiento, se adicionará el valor correspondiente al costo de mano de obra y uso de equipos.....

Artículo 8°: FORMA DE PAGO:

a) **Pago contado:** Los vecinos que abonen el total del costo de materiales antes del inicio de la obra, en un solo pago y dentro del plazo que fije el Departamento Ejecutivo, accederán a un **10% de descuento**.

b) **Pago en cuotas:** Quienes no abonen al contado podrán adherirse a un **plan de financiación de hasta 48 cuotas mensuales**, ajustables conforme al Índice de la Construcción de Córdoba (ICC Córdoba).

Para acceder a este beneficio y mantener la bonificación correspondiente a la mano de obra y uso de maquinaria, el frentista deberá adherirse obligatoriamente al sistema de débito automático.

Artículo 9°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a conceder el beneficio establecido en el artículo 7° desde la primera cuota a aquellos frentistas que opten por el plan de financiación y que, al momento del primer pago, declaren su voluntad de adherirse al sistema de débito automático para las cuotas subsiguientes.

Dicho beneficio se mantendrá, siempre que el contribuyente efectúe el pago de la primera cuota en término y formalice la adhesión al débito automático dentro de los treinta (30) días corridos desde la fecha del primer pago. En caso contrario, el Ejecutivo podrá reliquidar el saldo incorporando los costos correspondientes a mano de obra y equipos.....

Artículo 10°: EL Departamento Ejecutivo podrá ampliar el plazo de financiación en casos excepcionales, previa evaluación socioeconómica efectuada por la trabajadora social municipal.--

Artículo 11°: LA Municipalidad notificará a los frentistas los importes a abonar mediante:

- a) Notificación individual detallando monto, vencimientos y modalidad de cálculo de las cuotas.
- b) Comunicación pública de las zonas alcanzadas y fecha de inicio de la obligación de pago a través de medios locales, redes sociales, sitio web oficial y demás canales institucionales.....

Artículo 12°: EN caso de no recepción de la liquidación correspondiente, los propietarios deberán solicitarla ante la Municipalidad. La falta de entrega no exime del cumplimiento de la obligación.--

Artículo 13°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-

SANCIONADA: En Freyre, a los treinta y un días del mes de Julio de dos mil veinticinco-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 179/2025 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 01 de Agosto de 2025.-----